



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (6) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 1195

2021-0071-00

Dentro del proceso ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ALBA DORIS GOMEZ IDARRAGA** en contra de **COLPENSIONES Y OTROS**, por estar en término oportuno y con la totalidad de requisitos del artículo 31 del CPT y SS, se da por contestada la demanda respecto a COLPENSIONES.

Se reconoce personería a MANUELA ANDREA LOPEZ HENAO con TP 253.225 del CSJ, para llevar la representación de COLPENSIONES.

Pese a que el despacho realizó notificación del auto admisorio en debida forma a la demandada PORVENIR SA de la manera dispuesta en el decreto 806 de 2020, entidad que, además acuso recibo de dicha comunicación, cumpliéndose los presupuestos dados en la sentencia C 420 de 2020, no se hizo pronunciamiento alguno.

Así las cosas se da por NO CONTESTADA LA DEMANDA respecto a PORVENIR SA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

abacomedellin@gmail.com

avivero@procuraduria.gov.co

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Presiga-0724@hotmail.com

Supension@consultoresasociados.com.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
07/07/2021**

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2db9e53b3c51d4fb4f0790ea7356b88d4fb807050840cfa9b1460987d638a523

Documento generado en 06/07/2021 06:48:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>